



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA**  
Pamplona, doce de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 54-518-31-84-001-2021-00004-00  
Demandante: NICOLL SOFIA CASTRO BOHADA representada legalmente por AURA  
CECILIA BOHADA GARAY  
Demandado: ALEXIS CASTRO FERNANDEZ  
Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.

Téngase por contestada la demanda y descorrido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado.

Vencido el término de traslado de la demanda, de conformidad con el artículo 392 del C.G.P. se procede a fijar fecha para la audiencia de que tratan los Art. (s) 372 y 373 del estatuto procesal, con el fin de agotar la fase de instrucción y juzgamiento, para el día 3 del mes de agosto de 2021, a la hora de las 8:00 am.

Se decretan las siguientes pruebas para ser practicadas en la audiencia:

**PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las allegadas con el escrito demandatorio, dándoles el valor que la ley les asigna.

TESTIMONIALES: Óigase en declaración a las señoras YAMID TERESA ROZO DELGADO y SULLY YANETH MARTINEZ.

**PARTE DEMANDADA:**

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las allegadas con el escrito de contestación de la demanda, dándoles el valor que la ley les asigna

TESTIMONIALES: Óigase en declaración a los señores DANIEL CASTELLANOS MENDOZA y NANCY MENDOZA GELVEZ.

VISITA SOCIAL: a través de la asiste social adscrita a esta dependencia, se dispone realizar visita social al lugar de residencia de los progenitores de la niña en cuyo favor se actúa, con el fin de conocer las circunstancias familiares, personales y económicas de cada hogar, informe que deberá permanecer en secretaria a disposición de las partes con tres (3) días antelación a la audiencia.

DE OFICIO:

1. INTERROGATORIO: Practíquese interrogatorio a las partes.
2. A fin de establecer las condiciones económicas del demandante, se ordena oficiar con las advertencias del caso a las siguientes entidades, para que en un plazo de cinco (5) días den respuesta a lo solicitado:
3. Oficiar a las siguientes entidades:
  - CAMARA DE COMERCIO, informe si las partes tiene a su nombre establecimientos comerciales, en caso afirmativo indique allegue copia de la documentación a que ellos se refieren.
  - SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de la ciudad de Pamplona, informe si las partes tiene vehículos automotores a su nombre, en caso tal indique los datos de ellos.
  - CIFIN, informe si las partes posee productos con bancos, cooperativas o cualquier otra entidad crediticia, en caso afirmativo, indique nombres, direcciones y demás datos sobre ellos.
  - OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS de la ciudad de Pamplona, para que informe si las partes son propietario de bienes inmuebles, en caso tal suministre los datos sobre ellos.

Para tal fin se les concede un término de cinco (5) días.

En cuanto a las vinculaciones laborales de los progenitores en aplicación del artículo 176 de C.G.P., se dispone requerir a los padres para que tres (3) días antes de la audiencia allegue a secretaria, a través del correo electrónico institucional, así como al correo de la contraparte, certificación laboral donde se indique tipo de contratación, fecha de inicio, duración del mismo, asignación salarial y reconocimiento de prestaciones sociales; De igual manera deberán anexar los tres últimos desprendibles de nomina.

Cítese a las partes y a sus apoderados y Defensora de Familia con las prevenciones estipuladas en el artículo 372 C.G.P.

Requíerese al pagador para que consigne la cuota alimentaria provisional en los términos de la providencia calendada el cinco de febrero de hogano. Oficiese

NOTIFIQUESE

La Jueza,

**Firmado Por:**

**LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**936e452d3b6ce29e8fb2afeb50b0bf67a749da271c8367dfe6449f14137b3d6b**

Documento generado en 12/07/2021 02:54:02 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**